

blecido en el artículo 16.1º del Real decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo (BOE nº 58, del 9 de marzo).

Artículo 4º

Lo dispuesto en los artículos anteriores no significará ningún tipo de limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en esta situación, y tampoco sobre la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º

Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, se deberán observar las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de los servicios sanitarios. Los altercados o incidentes que se produzcan serán objeto de sanción con base en las normas vigentes.

Disposición final

La presente orden producirá efectos y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de enero de 2009.

María José Rubio Vidal
Conselleira de Sanidad

ANEXO

Punto de atención continuada:

1 efectivo en los turnos de actividad de la unidad. Tarde y noche de todos los días de la semana y festivos y domingos completos.

Actividad ordinaria del centro de salud:

3 efectivos en el turno de mañana de lunes a viernes.
1 efectivo en turno de mañana los sábados.

CONSELLERÍA DE TRABAJO

Corrección de errores.-Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a las fiestas laborales de carácter local para el año 2009, correspondientes a los municipios de las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Advertidos errores en dicha resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 223, del 17 de noviembre de 2008, es necesario hacer las siguientes correcciones:

-En el anexo I, provincia de A Coruña, en la página 20.749, donde dice: «38. Fisterra: 24 de marzo, Fiestas; 8 de septiembre, Fiestas», debe decir: «38. Fieste-

rra: 13 de abril, Lunes de Pascua; 8 de septiembre, Fiestas».

-En el anexo I, provincia de A Coruña, en la página 20.749, donde dice: «76. Sada: 24 de febrero, Martes de Carnaval; 16 de agosto, San Roque», debe decir: «76. Sada: 24 de febrero, Martes de Carnaval; 17 de agosto, Fiestas».

-En el anexo I, provincia de A Coruña, en la página 20.750, donde dice: «87. Trazo: 24 de febrero, Martes de Carnaval; 16 de septiembre, Santa Eufemia», debe decir: «87. Trazo: 21 de mayo, Ascensión; 21 de septiembre, San Mateo».

-En el anexo IV, provincia de Pontevedra, en la página 20.753, donde dice: «20. Fornelos de Montes: 24 de marzo, Lunes de Pascua; 12 de agosto, San Lorenzo», debe decir: «20. Fornelos de Montes: 13 de abril, Lunes de Pascua; 12 de agosto, San Lorenzo».

-En el anexo IV, provincia de Pontevedra, en la página 20.754, donde dice: «45. Portas: 7 de enero, San Julián; 20 de abril, Lunes de Pascua», debe decir: «45. Portas: 7 de enero, San Julián; 13 de abril, Lunes de Pascua».

ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución de 27 de enero de 2009 por la que se convocan las bases del plan anual de adiestramiento reglamentario para la seguridad en el manejo de las armas.

Dentro de las actividades programadas para el año 2009, y conforme a las funciones atribuidas por la Ley 1/2007, de 15 de enero, de creación de la Academia Gallega de Seguridad Pública, se anuncia la convocatoria de las bases del plan anual de entrenamiento reglamentario para la seguridad en el manejo de las armas, que deberá desarrollarse de acuerdo con las siguientes bases:

Objetivos.

-Facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.4º del Decreto 204/2000, de destreza en el manejo de las armas reglamentarias.

-Disponer de personal actualizado en las prácticas de armamento y tiro policial de defensa.

-Controlar la práctica anual y reglamentaria de la plantilla, mediante un control y una cartilla de tiro individual.